

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS MATRICULADOS EN LA RESIDENCIA ESCOLAR LAS CANTERAS DE PUERTO REAL (CÁDIZ) PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 Y UNA POSIBLE PRORROGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 246338**

1. OBJETO.
2. LEGISLACIÓN APLICABLE.
3. DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
5. GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.
6. PERSONAL.
7. CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.
8. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.
9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
10. PRECIO DEL CONTRATO Y CERTIFICACIONES MENSUALES.
11. PROTECCIÓN DE DATOS.

**TÍTULO:** Contratación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026 y una posible prórroga.

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 246338

**OBJETO:** La prestación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026 y su posible prórroga.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Debido a que el calendario escolar aun no ha sido aprobado se establece el plazo de ejecución desde el 10 de septiembre de 2025 hasta el 25 de junio de 2026, con el máximo de 181 días de alojamiento y manutención. Si por cualquier causa el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente según los días transcurridos hasta la formalización del contrato.

**FORMA DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto con licitación electrónica.

**TRAMITACIÓN:** Urgente según Resolución de fecha 19 de marzo de 2025.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):** 830.247,00 euros.



JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**IMPORTE DEL 10% IVA:** 83.024,70 euros.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido):** 913.271,70 euros.

**VALOR ESTIMADO:** 1.992.592,80 euros.

## 1. OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en la prestación del servicio de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) para el curso escolar 2025/2026 y su posible prórroga, en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjYGwqWu0208CuE462buVb3hu9dNbn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3. DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán durante el periodo comprendido entre el día 10 de septiembre de 2025 y el 25 de junio de 2026, con un máximo de 180 días de alojamiento y manutención, desde el domingo para el servicio de cena hasta el viernes después del servicio de almuerzo, y consistirán en la oferta de alojamiento y manutención para los alumnos/as matriculados en la residencia Escolar Las Canteras de Puerto Real (Cádiz) según se describe en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El servicio se prestará en establecimientos hoteleros (hoteles, hostales, y pensiones), conforme a la clasificación que se establece en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en su artículo 40.a), dentro del Título V, Capítulo III, Sección 1ª, donde se regulan los tipos de establecimientos de alojamiento turístico, en habitaciones dobles o triples, en régimen de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena), con servicio menú o buffet, desde el domingo para el servicio de cena hasta el viernes después del servicio de almuerzo.

El servicio se prestara en establecimientos hoteleros que coincidan con la definición que el artículo 43, de la citada Ley establece para los hoteles, hostales, y pensiones. La clasificación como establecimiento hotelero deberá acreditarse mediante certificado del Registro de Turismo de Andalucía.

Quedan excluidos los hoteles-apartamentos, pues la existencia de una cocina supone un serio riesgo por la manipulación de aparatos como la vitrocerámica, el uso de aceites, así como de otros aparatos eléctricos (ej. hornos, tostador) que suponen un riesgo para la seguridad de los alumnos/as que están bajo la tutela del personal que presta los servicios en la Residencia Escolar. Además la asistencia al comedor es obligatoria para todo el alumnado, al considerarse un lugar de encuentro, así como una zona que posibilita a los monitores supervisar y controlar que los alumnos permanecen en el centro.

El alojamiento deberá ubicarse en la Provincia de Cádiz, Zona de la Bahía de Cádiz, dentro de los términos Municipales de Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real o San Fernando. Todas las plazas deberán estar ubicadas en el mismo establecimiento y en el mismo recinto, que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

El alojamiento debe ubicarse en alguno de estos cuatro municipios, ya que todos los alumnos/as realizan sus estudios en diferentes centros de estos municipios.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjYGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La ubicación en municipios distintos a los citados supondría una merma del tiempo de descanso del alumnado de mañana y pérdida de las últimas horas lectivas para el alumnado de tarde. Por otro lado, no olvidemos que muchos de los alumnos/as son menores de edad y se desplazan desde primeras horas de la mañana hasta bien entrada la noche según sus distintos horarios lectivo, por lo que se hace necesario buscar alojamiento en los municipios donde prestan sus estudios.

Aunque se ha estudiado la posibilidad de que el alojamiento se ubique en otros municipios se ha descartado por razones de tiempo y por ubicarse fuera de los municipios donde los alumnos/as realizan sus estudios. Aunque algunos municipios limítrofes a los seleccionados para prestar el servicio cuentan con buenas conexiones de transporte, al encontrarse fuera de los municipios donde se ubican los centros de estudio, supondría un aumento considerable en el tiempo empleado en los desplazamientos.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio ofertado será en hoteles, hostales, y pensiones, definidos en el punto tercero de este pliego, y deberán cumplir con las siguientes características:

**ALOJAMIENTO:** se prestara en habitaciones dobles o triples.

- La Director del Centro se encargará de la distribución de las habitaciones que tenga asignadas. En todo caso, estas habitaciones no serán compartidas con el resto de clientes.

- Todas las plazas deberán estar ubicadas en el mismo establecimiento hotelero.

- Todas las habitaciones ofertadas deberán contar con baño y armarios.

- Las características y propiedades de los alojamientos serán adecuadas: limpieza, que no haya desperfectos ni averías, estado de baños y mobiliario, capacidad adecuada según el tamaño de la habitación.

- Las habitaciones contarán con calefacción y aire acondicionado.

- La ubicación del establecimiento será accesible, en entorno urbano y contará alrededor con servicios básicos.

- Las habitaciones deberán estar limpias en el momento de la entrada de los alumnos/as, el domingo para el servicio de cena. El cambio de sábanas y toallas, será al menos semanal, pudiendo solicitar más de un cambio en función de las necesidades. Además deberá efectuarse al menos una limpieza integral con cambio de sábanas y toallas de las habitaciones durante la semana que se presta el servicio, dicha limpieza deberá efectuarse durante la mañana del martes y la mañana del miércoles, aprovechando que la mayoría de los alumnos/as, se encuentran en clase.

**MANUTENCIÓN:** El servicio de manutención contempla tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena.

- El servicio se lleva a cabo mediante menú (primer y segundo plato, pan y postre) o bufet.

- El servicio incluirá opciones de comida para personas vegetarianas y veganas, así como aptas para personas con intolerancias o alergias alimenticias.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El espacio donde se preste el servicio de mantenimiento debe estar ubicado en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

**OTROS SERVICIOS OBLIGATORIOS:** Se proporcionará espacio para uso de oficina y sala de estudio para el alumnado.

- La sala de estudio para el alumnado tendrá una dimensión igual o superior a 35 m<sup>2</sup>, con conexión a internet, mesas y sillas.

- Una sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para unas 4 personas, con mesas, sillas, conexión a internet y una dimensión igual o superior a 25 m<sup>2</sup>.

- Zonas comunes interiores y exteriores para el esparcimiento, la convivencia y el encuentro de nuestro alumnado. Las zonas comunes interiores deberán estar amuebladas con sillas, butacas, mesas, sofás u otros elementos que permitan el esparcimiento.

Estos espacios deben estar ubicados en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento, dentro del mismo recinto de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

Todas las características citadas para el servicio de alojamiento, mantenimiento y otros servicios obligatorios tienen la consideración de requisitos mínimos, siendo causa de inadmisión o exclusión las ofertas presentadas por los licitadores que no los cumplan.

#### **PROPUESTA DE MEJORA:**

##### **1. Ubicación del centro que preste el servicio de alojamiento y mantenimiento, hasta 30% (30 puntos):**

El emplazamiento del alojamiento es fundamental, pues los estudiantes realizan sus estudios o prácticas en diferentes municipios de la provincia de Cádiz y necesitan una buena red de comunicaciones para poder desplazarse a los centros donde realizan sus estudios.

Respecto de la ubicación de los alojamientos se asignaran las siguientes puntuaciones:

**1.1.** Por emplazarse el alojamiento en un radio de menos de 500 metros de una estación de tren. 30 puntos.

**1.2.** Por emplazarse el alojamiento en un radio de menos de 500 metros de una parada de autobús con una línea regular de transporte a distintas localidades o a estación de tren. 21 puntos

**1.3.** Por emplazarse el alojamiento en un radio de entre 500 metros y 1.000 metros de una estación de tren. 15 puntos.

**1.4.** Por emplazarse el alojamiento en un radio de entre 500 metros y 1.000 metros de una parada de autobús con una línea regular de transporte a distintas localidades o a estación de tren. 9 puntos.

**1.5.** Por emplazarse el alojamiento en un radio de más de 1.000 metros de una estación de tren o parada de autobús. 0 puntos.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para la baremación de este criterio de calidad, la puntuación podrá ser acumulable, siempre que los criterios fuesen compatibles, sin que la suma de todos ellos pueda superar la puntuación máxima de 30 puntos.

**2. Instalaciones complementarias, relacionadas con el esparcimiento, la convivencia, la practica deportiva y el encuentro de alumnos/as, hasta 8% (8 puntos):**

- 2.1.** Piscina de igual o superior de 50 m<sup>2</sup>. 2 puntos.
- 2.2.** Cancha deportiva de futbol sala, baloncesto o tenis. 1 puntos.
- 2.3.** Salón de actos o conferencia. 1 punto.
- 2.4.** Sala de tv. 1 punto.
- 2.5.** Segunda sala de tv. 1 punto.
- 2.6.** Sala de música. 1 punto.
- 2.7.** Sala de juegos (juegos de mesa, fútbolín, billar o mesa de ping-pong). 1 punto.

Las citadas instalaciones deben ubicarse en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

Respecto de la piscina y las canchas deportivas podrán situarse en una edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento a una distancia máxima de 200 metros, medidas desde la puerta principal del establecimiento hotelero y deberán ser de uso gratuito.

**3. Instalaciones complementarias, relacionadas con los servicios docentes y despachos administrativos, hasta 9% (9 puntos):**

- 3.1.** Una segunda sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m<sup>2</sup>, con conexión a internet, mesas y sillas. 1 puntos.
- 3.2.** Una tercera sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m<sup>2</sup>, con conexión a internet, mesas y sillas. 2 puntos.
- 3.3.** Una cuarta sala de estudio para el alumnado con una dimensión igual o superior a 35 m<sup>2</sup>, con conexión a internet, mesas y sillas. 3 puntos.
- 3.4.** Una segunda sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para 2 personas, con mesas, sillas, conexión a interne y una dimensión igual o superior a 20 m<sup>2</sup>. 1 puntos.
- 3.5.** Una tercera sala habilitada como despacho para la dirección del centro, la secretaría y equipo educativo con cabida para 2 personas, con mesas, sillas, conexión a interne y una dimensión igual o superior a 20 m<sup>2</sup>. 2 puntos.

Las citadas instalaciones deben ubicarse en el mismo establecimiento hotelero o en edificación anexa o colindante donde se presta el servicio de alojamiento. Dentro del mismo recinto que será de uso exclusivo para los clientes del establecimiento hotelero.

**4. Servicios complementarios relacionados con la manutención, hasta 5% (5 puntos):**

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 4.1.** Bufet de ensalada con diferentes condimentos en las comidas principales (almuerzo y cena). 3 puntos.
- 4.2.** Merienda. 2 puntos.

## **5. GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.**

Tal como señala el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme a lo establecido en este pliego. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

A estos efectos, y con carácter previo al inicio de la prestación, la persona adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato los siguientes datos y circunstancias: domicilio social, correo electrónico, teléfono de contacto, identidad de la persona responsable con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio e identidad del personal que prestará el servicio, así como cualquier variación de los anteriores.

La Administración, a través del responsable del contrato designado, mensualmente llevará a cabo el control, verificación y supervisión necesaria sobre los trabajos que el adjudicatario realice, con el fin de asegurar que la prestación del servicio se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y los compromisos contractuales.

## **6. PERSONAL.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Su relación con la Junta de Andalucía se circunscribirá exclusivamente a la prestación de este servicio durante el periodo que se determina en este pliego de prescripciones técnicas particulares y en la Memoria justificativa del contrato, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de la Comisión Mixta para la Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 27 de octubre de 2010, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en Personal laboral de la Administración en virtud de sentencia judicial.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dNbn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la retención del pago de la contraprestación mientras persista el incumplimiento de las condiciones establecidas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En los supuestos de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se preste de forma adecuada el servicio de acuerdo con las necesidades de personal establecidas en la Memoria del contrato.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Consejería de Educación y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Consejería de Educación podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto, de su facturación el importe de los referidos contratos.

## **7. CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

La empresa contratista promoverá el reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente.

Implantación de las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y, específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a prestar servicio.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjYgwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se promoverá la información y gestión de un uso razonable del agua, tanto a los usuarios de la misma como en las labores de trabajo de la residencia, cocina, limpieza, etc.

#### **8. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que, por su propia naturaleza, se le atribuya el referido carácter. En consecuencia, no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Los datos personales de los alumnos/as que figuren en el sistema de información de tiempo tendrán la consideración de información confidencial, pudiéndose ser utilizados por el contratista exclusivamente para la prestación del servicio.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### **9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Deberá acreditar tener suscrito y mantener actualizada una póliza de seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima de 600.000 euros. Asimismo deberá acompañarse compromiso de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato y de su prórroga, en caso de producirse.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Las personas adjudicatarias deberán comunicar de manera inmediata al órgano de contratación cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe las condiciones de cobertura.

#### **10. PRECIO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario se compromete a la realización de la totalidad de los servicios señalados en el presente pliego por el precio que se refleje en el contrato.

Se realizaran pagos parciales, con periodicidad mensual, por mensualidades vencidas, según el número de alumnos/as y el número de días que se preste el servicio de alojamiento y manutención, durante el plazo que dure la realización de los trabajos.

El pago se realizara siempre y cuando se acredite que el servicio se ha prestado de conformidad, según certificación emitida por el responsable del contrato.

La determinación del precio será por precio unitario.

El contratista emitirá mensualmente las facturas correspondientes a dicho período. La Administración abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato respecto a los servicios prestados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

Jefe de Servicio de Administración General  
y Gestión Económica.  
Fdo. Juan Diego Ramírez Muñoz.

JUAN DIEGO RAMIREZ MUÑOZ		24/03/2025 08:01:15	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwqWu0208CuE462buVb3hu9dBnb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	